

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con la aprobación de la Constitución de la Republica, el pueblo soberano del Ecuador, decidió construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay;

Que, la concepción del buen vivir constituye uno de los ejes para la transformación del Estado ecuatoriano y su relación con las y los ciudadanos;

Que, en la Constitución de la República del Ecuador se establecieron los Derechos y el Régimen del Buen Vivir, los mismos que deben ser constantemente promocionados, evaluados y defendidos, a fin de lograr su plena vigencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, de la Constitución de la República del Ecuador, es deber primordial del Estado, garantizar el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación y la seguridad social; planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir; así como, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, el artículo 27 de la Carta Magna, dispone que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia;

Que, según lo dispuesto en el artículo 85, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos;

El artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay;

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Que, según dispone el numeral 1 del artículo 276 de la Constitución de la República, el régimen de desarrollo tendrá entre sus objetivos, mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador, para la consecución del buen vivir, es deber del Estado impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley;

Que, para desarrollar, promocionar, investigar, evaluar y defender los Derechos y el Régimen del Buen Vivir, tanto en las esferas nacionales como internacionales, es necesaria la implementación de una iniciativa ecuatoriana que impulse esta nueva forma de convivencia ciudadana.

En ejercicio de las facultades previstas en los numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 147 de la Constitución de la República.

Decreta:

Artículo 1.- Se crea y establece la Iniciativa Presidencial para la construcción de la sociedad del Buen Vivir, orientada hacia nueva forma de convivencia para el fomento de la investigación y el desarrollo del pensamiento, que trascienda las fronteras y promueva prácticas ciudadanas responsables, ligadas al sumak kawsay.

Artículo 2.- La Iniciativa Presidencial estará liderada por un Secretario que tendrá rango de Ministro, el mismo que será nombrado por el Presidente de la República.

El Secretario de la Iniciativa Presidencial para la construcción de la sociedad del Buen Vivir, será miembro pleno del Gabinete Ampliado.

Artículo 3.- La Secretaría de la Iniciativa Presidencial para la construcción de la Sociedad del Buen Vivir, dependerá administrativa y financieramente de la Secretaría Nacional de la Presidencia de la República.

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Artículo 4.- La Secretaría de la Iniciativa Presidencial para la construcción de la sociedad del Buen Vivir, cumplirá las siguientes funciones:

- 1) Investigación, promoción, evaluación, fomento y defensa de las prácticas para la construcción de la nueva convivencia ciudadana, basada en el Buen Vivir o Sumak Kawsay.
- 2) Promoción de los Derechos y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República.
- 3) Generar políticas transversales para la transformación del ser humano, en base a valores y principios, promoviendo así un nuevo estilo de vida acorde al Buen Vivir o Sumak Kawsay.
- 4) Coordinar con las diferentes instituciones del Estado, especialmente con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, todas aquellas acciones que impulsen el nuevo modelo que está basado en el Buen Vivir o Sumak Kawsay.
- 5) Proponer políticas transversales para la transformación del ser humano, en base a valores y principios, promoviendo así un nuevo estilo de vida acorde con el Buen Vivir o Sumak Kawsay.
- 6) Promover la construcción de un modo de vida ético, responsable, sostenible y consciente, trabajando conjuntamente con todas las instituciones del Estado y los diferentes actores de la sociedad, a fin de que el Buen Vivir se convierta en la práctica ciudadana para el modelo de vida a nivel estatal, nacional e internacional.
- 7) Impulsar la cooperación técnica internacional para la ejecución de programas y proyectos de desarrollo del Buen Vivir o Sumak Kawsay.
- 8) Promover y coordinar la gestión de un centro de desarrollo de pensamiento y opinión de participación y difusión.

En el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría de la Iniciativa Presidencial para el la construcción de la sociedad del Buen Vivir, respetará las funciones y competencias propias de otras instituciones del Estado.



RAFAEL CORREA DELGADO

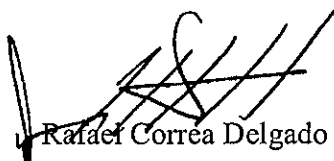
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Artículo 5.- Se designa como Secretario de Estado de la Iniciativa Presidencial para la construcción de la Sociedad del Buen Vivir, al señor Freddy Ehlers Zurita, quien estará a cargo de la promoción de la iniciativa en todos los escenarios públicos y privados, en estrecha relación con la Secretaría Nacional de la Presidencia de la República.

Artículo 6.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, encárguese a la Secretaría Nacional de la Presidencia de la República, el Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Relaciones Laborales.

Artículo 7.- El presente Decreto entrará en vigencia, a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, 19 de junio 2013.



Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA